

DON MIGUEL ÁNGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA:

Que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de Noviembre de 2.015, en su PUNTO TERCERO. MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DEL CONSEJO LOCAL DE TRÁFICO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PASANDO A LLAMARSE CONSEJO LOCAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, en sesión de 23 de noviembre de 2015:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD AL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y NOMENCLATURA DEL CONSEJO LOCAL DE TRÁFICO

DETALLE:

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su Art. 130 establece que "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Asimismo, establece que "Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo".

En relación a lo establecido anteriormente, por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2003 se creó el Consejo Local de Tráfico como mecanismo para canalizar la participación de todos los sectores que puedan resultar afectados por la ordenación del tráfico de vehículos y personas dentro del término municipal de Ciudad Real.

Considerando que el ámbito de la movilidad urbana va adquiriendo cada vez mayor importancia y presencia en nuestra sociedad, que las soluciones que se adopten deben venir de un acuerdo global entre los distintos sectores ciudadanos implicados que, aún no sosteniendo intereses coincidentes, deben trabajar para la consecución de políticas de movilidad concertadas y que en el tiempo transcurrido, desde que se aprobó el actual Consejo de Tráfico, se han producido una serie de cambios legislativos y nomenclativos, se



propone revisar el nombre, composición y funciones del actual Consejo Local de Tráfico que quedaría de la forma siguiente:

1º Nombre: Consejo Local de Movilidad y Seguridad Vial

La palabra "tráfico" tiene una serie de connotaciones negativas que hace que se asocie al tránsito abundante de vehículos a motor, es decir, aquel que tiene lugar en los ámbitos urbanos y que puede llegar a generar numerosas complicaciones y que supone demoras, posibles accidentes y descontrol, aquel que no tiene en cuenta al peatón y que constantemente ocupa el espacio de éste. En este sentido, todas las políticas han estado orientadas a favorecer y fomentar su uso en detrimento del resto de modos de transporte que debían ir adaptándose e intentando sobrevivir en el entorno creado por y para el automóvil.

Sin embargo, el concepto de movilidad es un concepto mucho más amplio, entendido como el conjunto de desplazamientos de personas y mercancías que se producen en un entorno físico, es decir, lo asociamos a la totalidad de desplazamientos que se realizan en la ciudad en diferentes medios de transporte: coche, transporte público... pero también andando y en bicicleta. En este sentido, movilidad se identifica con sostenibilidad para lograr un equilibrio entre las políticas de movilidad y accesibilidad que permita a los ciudadanos disfrutar de la ciudad con desplazamientos seguros, economizando tiempo y energía al tiempo que se favorece la protección del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo económico.

2º Funciones:

El Consejo de Movilidad y Seguridad Vial tendría la consideración de órgano colegiado de participación y consulta no vinculante de la administración municipal. Un órgano que entre sus objetivos persigue promover la participación de las entidades de la ciudad vinculadas con la movilidad y la seguridad vial, impulsando políticas en estas materias basadas en la consulta y participación potenciando la implicación y sensibilización de los ciudadanos y entidades con los principios y objetivos de una movilidad sostenible y segura.

Por tanto, este Consejo tendría tres cometidos prioritarios:

- Actuar como cauce de participación, información, consulta y diálogo de los interlocutores, en el análisis y propuestas sobre movilidad y seguridad vial.
- Conocer los criterios y áreas prioritarias de actuación.
- Proponer actuaciones en materia de movilidad y seguridad vial.

3º **Composición**: Se introducen nuevos miembr@s para garantizar su mejor representatividad.

- President@: el Alcalde/a o Concejal/a Delegad@ nombrado por éste.
- Un concejal/a por cada grupo que tenga representación en la Corporación o forme parte de la misma.



- Un/a representante de la Escuela Universitaria de Ingenieros de Caminos.
- Un/a representante de la Confederación Provincial de Empresarios.
- Un/a representante de la Asociación Local de Comercio de Ciudad Real.
- Un/a representante de la Asociación Provincial de Autoescuelas.
- Un/a representante de las Asociaciones Autónomas del Taxi.
- Un/a representante de la Empresa Municipal de Autobuses Urbanos.
- Un/a representante de la Administración del Estado.
- Un/a representante de la Administración Regional.
- Un/a representante de la Asociación Provincial de Empresarios de Transporte de Mercancías.
- Un/a representante de las Asociaciones Ciclistas.
- Un/a representante del Colegio de Arquitectos de Ciudad Real.
- Un/a representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un/a representante de la Federación Local de Vecinos.
- El Jefe de Servicio del Área de Movilidad.
- El Jefe de la Policía Local de Ciudad Real.
- El Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras.
- Un/a representante del Área de Urbanismo.
- Secretari@: Será el titular del Órgano de Apoyo o funcionario en quién delegue.
- 4º **Régimen de funcionamiento:** En cuanto a las normas de funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992 del 26 de diciembre del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y además por las reglas siguientes:
 - Para la segunda convocatoria, se requerirá la presencia de un tercio de los miembros con voz y voto y tendrá lugar una hora más tarde de la primera convocatoria.
 - Para las demás cuestiones no previstas, en cuando a funcionamiento, se estará previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para las Comisiones Informativas.

En función de lo anteriormente expuesto y del informe técnico del Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la nueva denominación del Consejo, pasando a denominarse "Consejo Local de Movilidad y Seguridad Vial".

Segundo.- Aprobar las funciones del Consejo de Movilidad y Seguridad Vial conforme a lo establecido en el punto dos de la presente propuesta.



Tercero.- Aprobar la composición del Consejo de Movilidad y Seguridad Vial conforme a lo establecido en el punto tercero de esta propuesta.

Cuarto.- Aprobar el Régimen de Funcionamiento del Consejo de Movilidad y Seguridad Vial conforme a lo establecido en el punto cuarto de esta propuesta.

(Ciudad Real a 20 de octubre de 2015.-//El Concejal Delegado de Movilidad.- David Serrano de la Muñoza)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a dos de Diciembre de dos mil quince.

Vº Bº LA ALCALDESA,